



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA
RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 341-2023-SUNARP/ZRXII/UA

Arequipa, 23 de noviembre del 2023

VISTO:

Las solicitudes con registro E-03-2023-042236 de fecha 03 de noviembre de 2023 y E-03-2023-044365 de fecha 17 de noviembre de 2023, presentados por la servidora CAS Graciela Blanca María Siu Diaz; el Memorandum N° 935-2023-SUNARP/ZRXII/UREG de fecha 17 de noviembre de 2023 emitido por la Jefa (e) de la Unidad Registral; el Informe N.º984-2023-SUNARP/ZRXII/UA/PERS de fecha 20 de noviembre de 2023, emitido por la Especialista en Personal; el Informe N° 344-2023-SUNARP/ZRXII/UAJ de fecha 23 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N°035-2022-SUNARP/SN;

Que, mediante las **solicitudes E-03-2023-042236 de fecha 03 de noviembre de 2023 y E-03-2023-044365 de fecha 17 de noviembre de 2023**, la servidora CAS Graciela Blanca María Siu Diaz, solicita que se le otorgue licencia sin goce de remuneración a partir del 09 de noviembre del 2023 por un año calendario, por motivos de índole personal;

Que, el artículo 6° del Decreto legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". (el subrayado es nuestro);

Que, el **Artículo 31° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles** de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en adelante **RIS**, aprobado mediante Resolución N°343-2022-SUNARP/GG y actualizado mediante Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG de fecha 31 de agosto de 2023, establece que: *"La licencia es la autorización que se otorga al/la servidor/a para no asistir al centro de trabajo o generar la suspensión del vínculo laboral en su plaza vigente, por uno o más días. El uso del derecho de licencia se otorga a petición del/a servidor/a y está sujeto a las necesidades de servicio y conformidad de la Sunarp"*.

Asimismo, el **Artículo 32° numeral 32.2 literal a)** del mismo cuerpo normativo establece que la licencia sin goce de remuneraciones puede darse entre otros, por motivos particulares;

Que, el **numeral 45.1. del artículo 45° del RIS**, establece que: *"La Sunarp otorga licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por un periodo máximo de un (01) año calendario, al/la servidor/a que cuenta con más de seis (06) meses de servicios para atender asuntos particulares. Asimismo, el segundo año se da de manera excepcional, en cuyo caso las causas deben estar debidamente justificadas, y el procedimiento se desarrolla de acuerdo al presente reglamento"*;

En este extremo, mediante **Memorándum N° 935-2023-SUNARP/ZRXII/UREG** de fecha 17 de noviembre de 2023, suscrito por la Jefa (e) de la Unidad Registral en su calidad de jefe inmediato, emitió opinión favorable respecto a la conformidad de la licencia sin goce de remuneración solicitada por la servidora CAS Graciela Blanca Siu Diaz, y, precisa que ha tenido en consideración lo señalado en el artículo 45.2 del Reglamento Interno de Servidores Civiles, así como, los documentos que ha adjuntado dicha servidora, respecto al cumplimiento del plazo de presentación de su solicitud 15 días hábiles previos al inicio de la licencia;

Que, el numeral 45.3 del artículo 45° del RIS, establece que “La formalización de la licencia la efectúa la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o la que haga sus veces en los órganos desconcentrados, mediante la emisión del acto resolutivo”; al respecto, debemos señalar que, del **Informe N° 984-2023-SUNARP/ZRXII/UA/PERS** de fecha 20 de noviembre de 2023, la Especialista en Personal, se señala que, la servidora CAS Graciela Blanca Siu Diaz, a la fecha está contratada bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios a plazo indeterminado, y cuenta con más de 06 meses de servicio, teniendo como fecha de ingreso el 19 de marzo de 2018, además precisa que la entidad tiene la posibilidad de otorgar licencia sin goce de remuneraciones por capacitaciones no contempladas en el Plan de Desarrollo de Personas (PDP), al personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, hasta por el plazo máximo de 12 meses. Por lo tanto, la solicitud materia de la presente, cumple con los requisitos de procedencia, establecidos en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunarp vigente a la fecha.

Que, mediante Informe N° 344-2023-SUNARP/ZRXII/UAJ de fecha 23 de noviembre de 2023, el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica opina que al haberse cumplido con los requisitos sustanciales y formales, resulta procedente y legalmente viable, atender la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la servidora CAS Graciela Blanca María Siu Diaz, a partir del 09 de noviembre de 2023 al 08 de noviembre de 2024 y mientras se encuentre vigente su Contrato CAS;

En mérito a que recientemente la Jefa (e) de la Unidad Registral y la Especialista en Personal con fecha 17 y 20 de noviembre de 2023 respectivamente, emitieron opinión favorable sobre la licencia sin goce de remuneraciones de la servidora Graciela Blanca Siu Diaz, corresponde contemplar lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General por el cual se establece “*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*”;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 45.3 del artículo 45° de del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS), aprobado por Resolución N°0343-2022-SUNARP/SN y actualizado mediante Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG de fecha 31 de agosto de 2023 y Resolución de la Unidad de Administración N° 00125-2022-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 31 de diciembre del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA, licencia sin goce de remuneraciones la servidora CAS **GRACIELA BLANCA MARÍA SIU DIAZ**, a partir del 09 de noviembre de 2023 al 08 de noviembre de 2024 y mientras se encuentre vigente su Contrato CAS, conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, que la Unidad de Administración, a través de la Especialista en Personal, proceda a agregar copia de la presente Resolución en el Legajo del trabajador mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3.- DISPONER, que Secretaría de Jefatura coordine la publicación de la presente en la página web de la SUNARP.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
CPCC. AUDIE BUSTOS SALINAS
Jefe (e) de la Unidad de Administración
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa- Sunarp

ABS/jac